



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA OSOSUNA S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste
4 Cantón, comparecen: Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio
5 Trujillo Arizaga, casado, estudiante; Ernesto Vernaza Trujillo, casado;
6 Anunziata Macias de Bravo, casada, secretaria, Licenciada María Antonieta
7 Nogales Franco, casada, estudiante los comparecientes son ecuatorianos,
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
9 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
10 resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con
11 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del
12 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de
14 Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
15 INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por
16 sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
17 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Abogado Vicente Quinteros
18 Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga, Doctor Ernesto Vernaza
19 Trujillo; Anunziata Macias de Bravo; y, Licenciada María Antonieta Nogales
20 Franco quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
21 SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la
22 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que
23 a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OSOSUNA
24 S. A.: ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será OSOSUNA
25 S. A.- ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la compañía será



H

1 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**

2 **OBJETO:** El objeto social de la Compañía será dedicarse a la adquisición y
3 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, y a la actividad agropecuaria, y
4 como medio para el cumplimiento de su fin; en general a celebrar contratos
5 y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
6 naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como
7 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones
8 o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO**

9 **CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
10 a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

11 **ARTICULO QUINTO:**- El capital social de la compañía es de Dos millones de
12 sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

13 cada una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
14 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las

15 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su

16 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de

17 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,

18 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se

19 estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas

20 en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá

21 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta

22 General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador

23 de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es

24 el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas

25 de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**- Las

26 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el

27 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

28 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

2

0003

OTARIA
MA-PRIMERA



CANTON
AYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE



1 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
3 **NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
4 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por
6 lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y
7 objeto de la junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas
8 Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
9 capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
10 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
11 convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las
12 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones
15 de la Junta General son la siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y
16 Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
17 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
18 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
19 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver
20 sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo
21 de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y,
22 F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
23 Estatutos Sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y
24 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
25 quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,
26 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta
27 General de Accionistas.- Las facultadas de los administradores serán las
28 contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de

A

1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de
2 la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
3 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
4 Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente
5 suscrito y pagado de la siguiente manera: Abogado Vicente Quinteros
6 Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga
7 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,
8 esto es la cantidad de cien mil sucres; Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga,
9 ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto
11 es la cantidad de cien mil sucres; Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito
12 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
14 de cien mil sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
17 cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macias de Bravo, ha suscrito
18 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
19 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
20 cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de
21 integración del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen
22 a pagarlo en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de
23 Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El Doctor Ernesto
24 Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a
25 fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad
26 de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el
27 Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor
28 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este

40004

F-309



La Previsora Banco Nacional de Crédito

Julio 13 de 1988

CERTIF. INT. CAP. #042-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINTENTOS MIL 00/100 SUQUES (S/.500.000,00)**-----

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación **OSOSUNA S.A.**-----

que corresponde *al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:*

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARTZAGA
ALG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
LCDA. MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO
ANANZIATA M. DE BRAVO

S/.100.000,00
" 100.000,00
" 100.000,00
" 100.000,00
" 100.000,00

S/.500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **OSOSUNA S.A.**-----

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO GARAYCOA SORIA
Gerente



Banqueros desde 1920

DIRECCION CABLEGRAFICA PREVISORA GUAYAQUIL-ECUADOR CASILLAS DE CORREO 1324 - 4148 - 4337

TELEX: 3219 PREVIS ED

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.

2

ABG. VICEINTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, con
Cédula de Identificación No. 00000000000000000000, emitida por el
Ministerio de Interior No. 98-277, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
Provincia de Guayas, envío a usted:
Se digna conferirme al pre de la presente un certificado de f. D.
DEUDAS AL FISCO
Atentamente,
[Signature]
Abg. Vicente Quinteros Almache

JEFEATON DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
VICENTE QUINTEROS ALMACHE

0905887886 Tribu

6288

Tulio

8

80 17 88

Pedro D. Torres M.

8 JUL 1988

[Signature]

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.-

~~DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO~~, Ecuatoriano, co-

peula de Identidad N° 0903338440, Tributaria N° 274597

Votación N° 027-103, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

Provincia del Guayas, solicito a usted:

~~Se digna con firma al pie de la presente un certificado de NI-~~

~~DEUDAR AL FISCO.~~

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Intentamente

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ERNESTO TRUJILLO VERNAZA

0903338440

274597

Guayaquil, 8 de Julio de 1988

88

Docto. J. Torres M.

8 JUL 1988

RECIBIDO

8986

0003

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad
No.13-0165727-4, tributaria No. 709948, Votación No. 144-179
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito
usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR
AL FISCO.

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

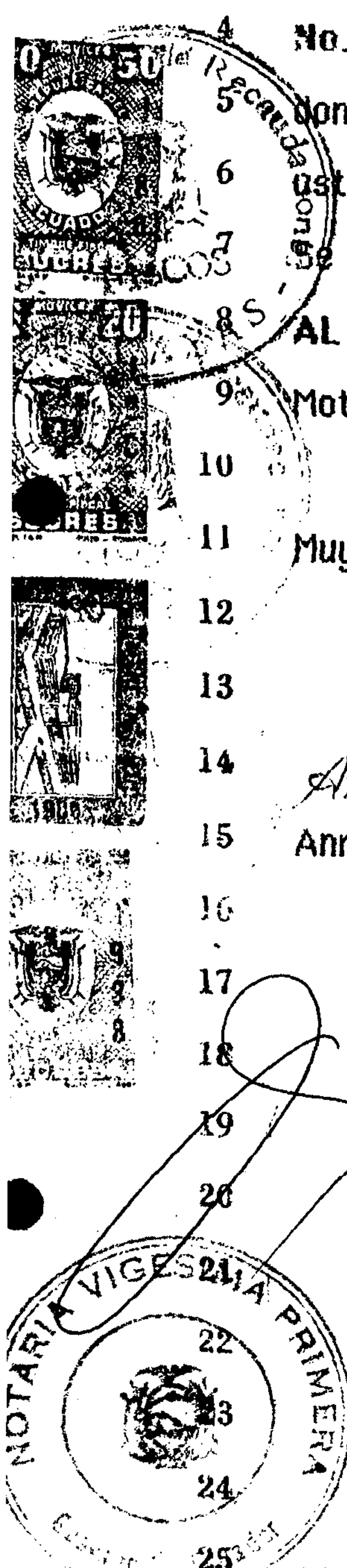
Muy Atentamente,

Annunziata Macias de Bravo
Annunziata Macias de Bravo

Annunziata M. de Bravo
13-0165727-4 Tr

709948

8 JUL 1988



[Signature]

[Signature]

Regte

A

1 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

2

3 MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriana, con cédula de
4 identidad No. 0909048688, tributaria No. 700983, Volación No.
5 182-051 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas
6 solicito a usted:

7 Se digno conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR
8 AL FISCO.

9 Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

11 Muy Atentamente,

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

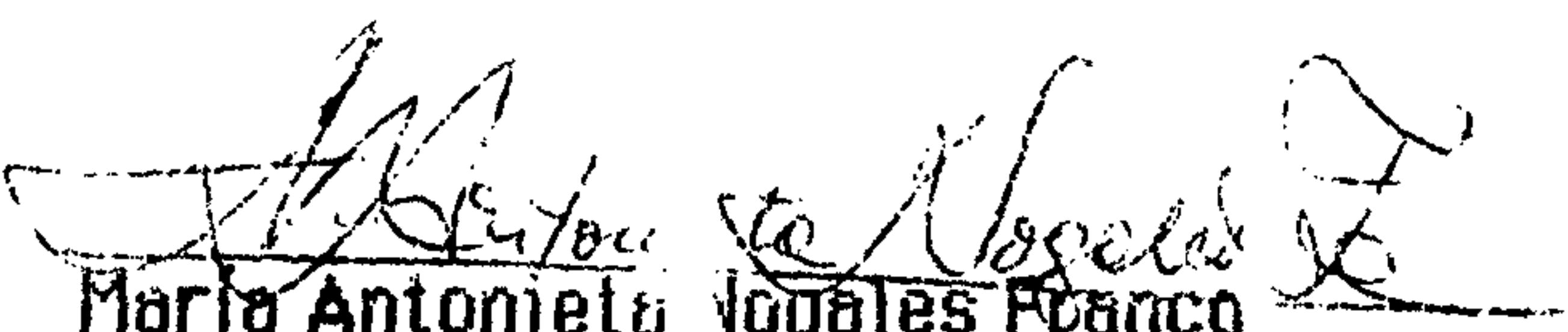
24

25

26

27

28

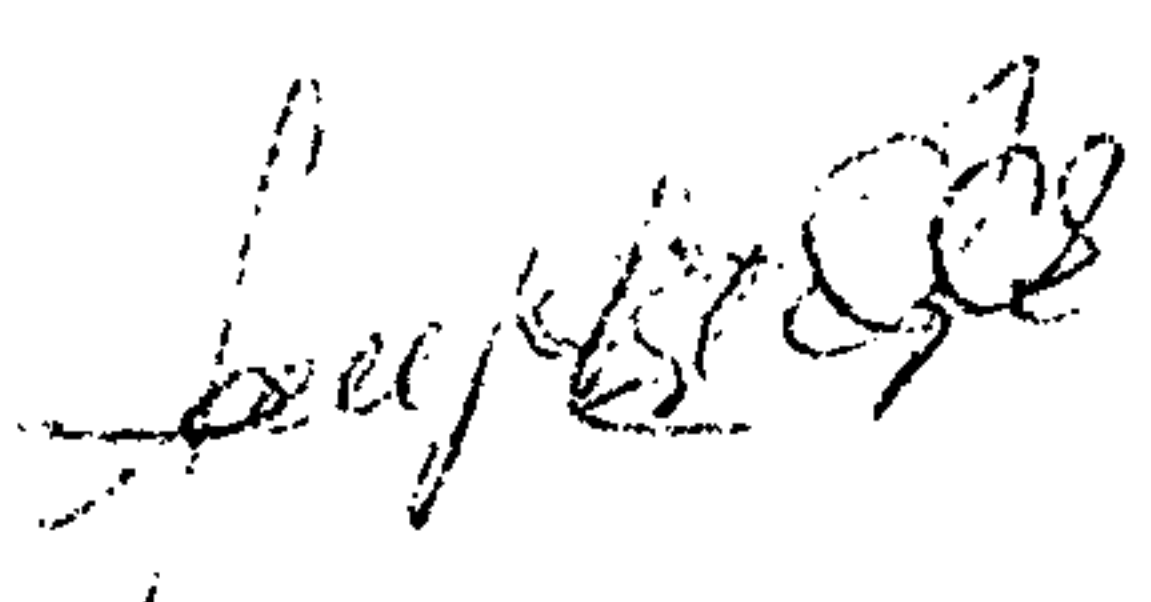

Maria Antonieta Nogales Franco

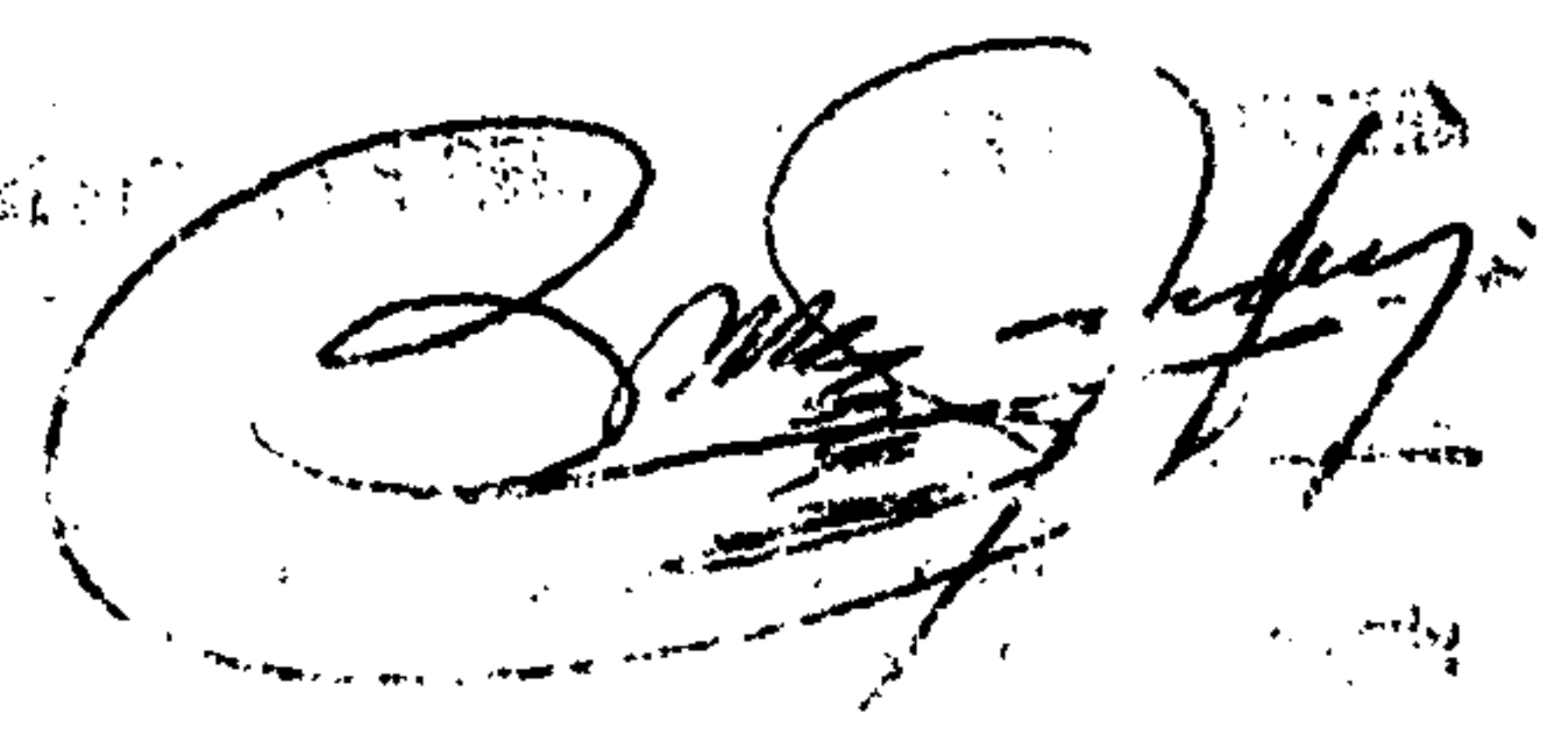
RECAUDACIONES DEL G
CERTIFICADO
posee
Maria No. 700983
Guayaquil

Maria Antonieta Nogales Franco
0909048688

Dr. J. J. Jarama M.D.

RECIBIDO 18 JUL 1988



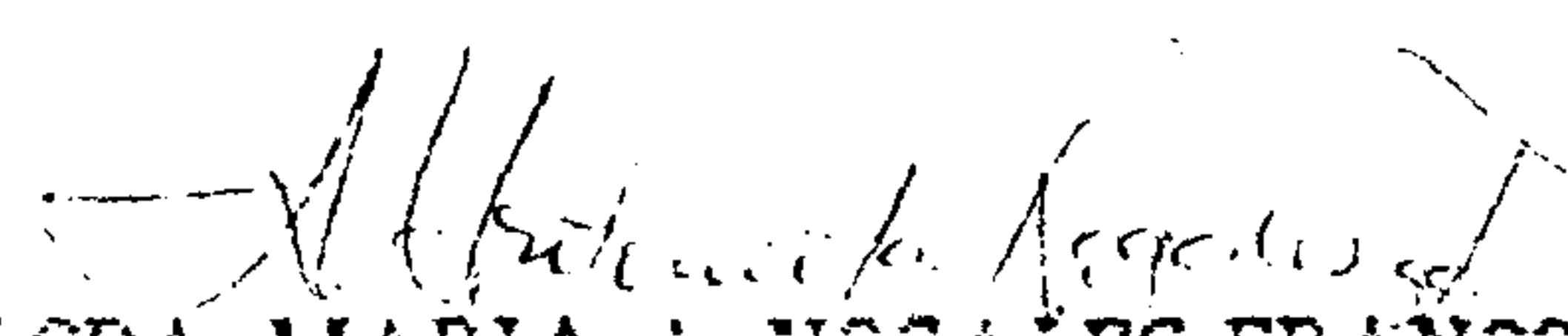


0000

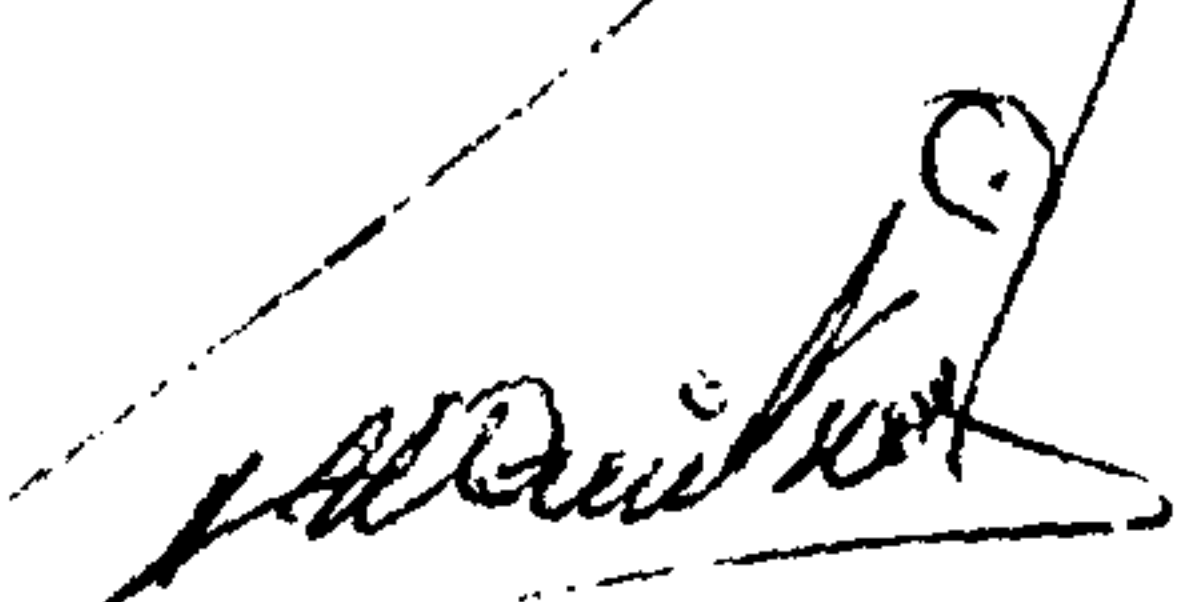
TARIA
A PRIMERA

CANTON
YAQUIL
ARCOS N.
CASQUETE

instrumento.- f) Dr. Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número trescientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta)
.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-
LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


LCDA. MARIA A. NOGALES FRANCO

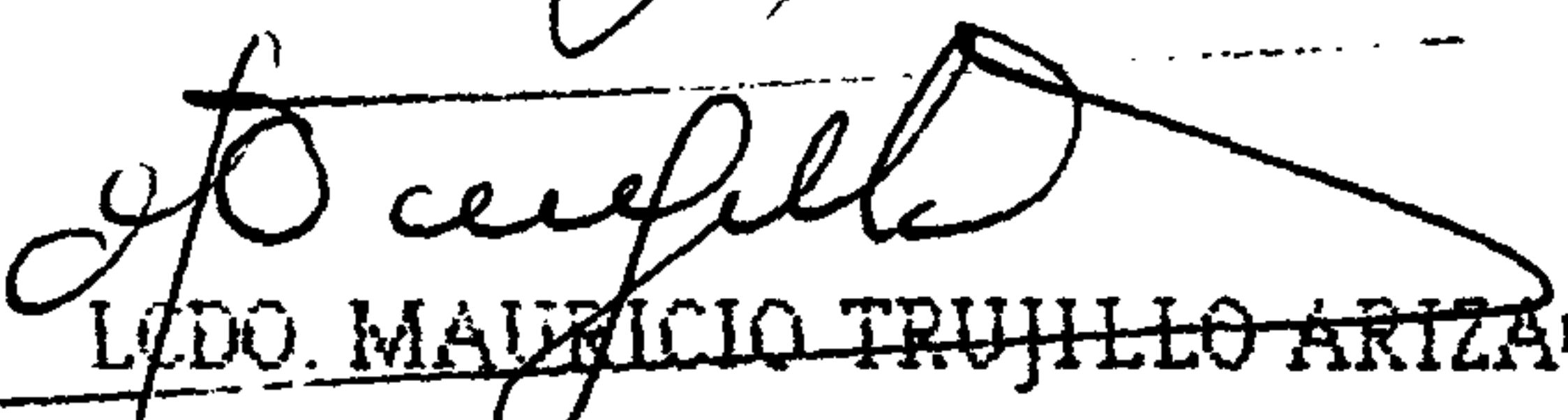
Ced. U. N° 0909048688
Ced. Trib. N° 700983
Certif. de Vot. N° 182-051


ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

Ced. U. N° 0905881686
Ced. Trib. N° 62888
Certif. de Vot. N° 214-053


ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

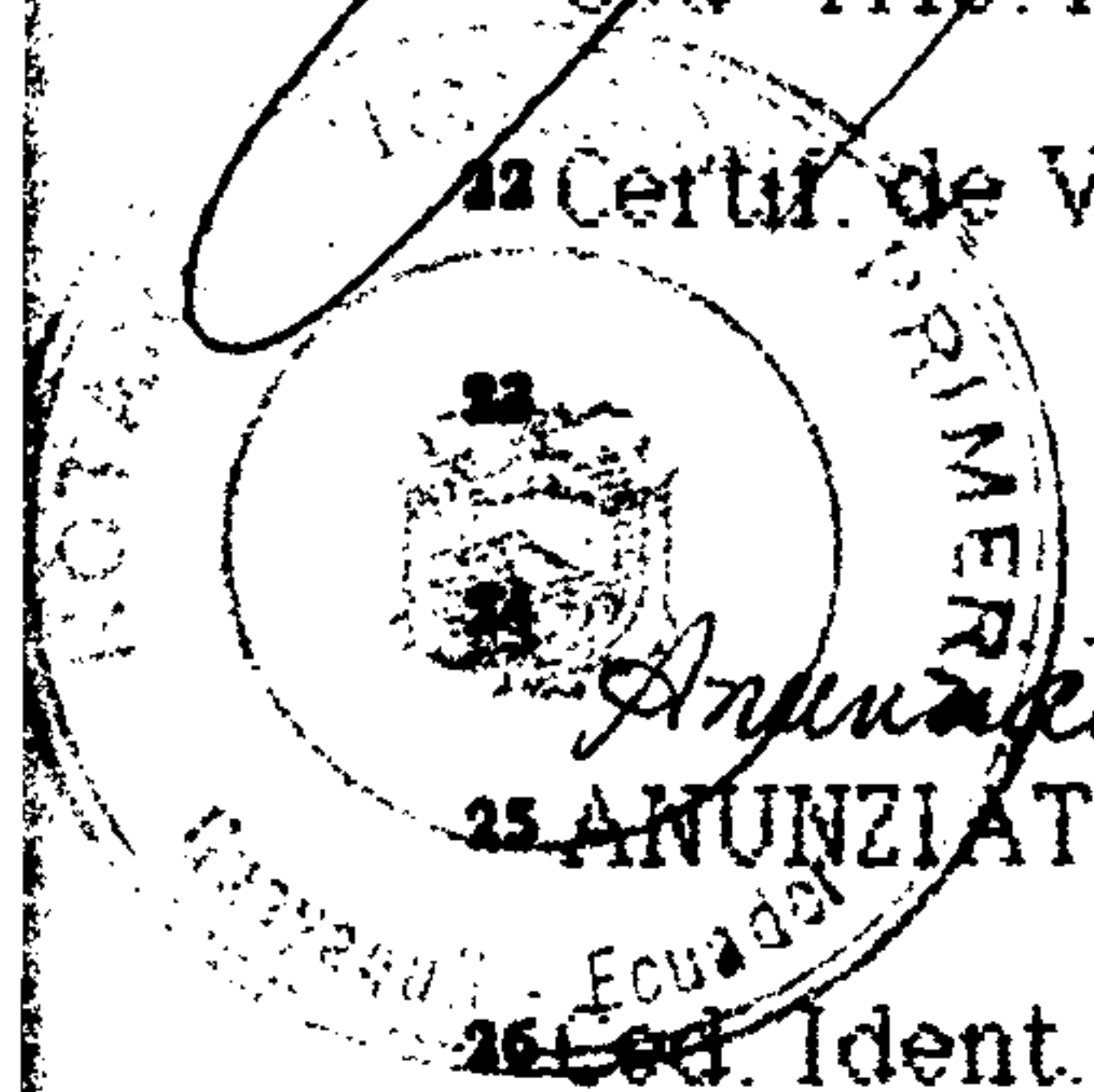
Ced. Ident. N° 13-0165727-4
Ced. Trib. N° 709948
Cert. Vot. N° 144-179


LDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

Ced. U. N° 090773422-2
Ced. Trib. N° 737594
Certif. de Vot. N° 410-033


DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

Ced. U. N° 0903338440
Ced. Trib. N° 156484
Certif. de Vot. N° 021-230



Nota-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

40008

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución Nº 88-2-1-1-02889, dictada por la Intendente de Compañías
3 Abogada Marigloria Cornejo Cousin, el 9 de Agosto de 1988, se tomó nota
4 de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 DENOMINADA OSOSUNA S.A., otorgada ante mi el día 13 de Julio de
7 1988.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

CERTIFICO : Que

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-0
16 2889, dictada el 9 de Agosto de 1.988, por la Intendente de Compa
17 ñías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma -
18 que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada O S O S U
19 N A S . A . de fojas 32.195 a 32.207, número 9.024 del Re -
20 gistro Mercantil y anotada bajo el número 13.062 del Repertorio.-
21 Guayaquil, Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El
22 Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
24 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
25 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi
26 dente de la República, publicado en el Registro Oficial Número -
27 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto dieciocho de -
28 mil novecientos ochenta y ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0018

SC -DA -SG. 88

011037

Guayaquil. 13 SET. 1988

Señor

GERENTE DE LA PREVISORA
BANCO NACIONAL DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, OSOSUNA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.